JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00217** 00

Se procede a decretar las pruebas dentro del presente trámite incidental de solidaridad, promovido por el apoderado judicial de la señora **ANA MILENA HOLGUIN GALLEGO** con C.C. 1.128.465.285, frente al señor **NULBER ANTONIO BARRIOS BERRIO** con C.C. 1.017.163.439, en su calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA NULBER BARRIOS S.A.S.**, como pagador del señor **CARLOS MARIO MANCO URREGO** con C.C. 70.435.219, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

i) Oficio Nro. 0484 del 13 de abril de 2023.

ii) Carta de notificación del embargo dirigido por el apoderado actor al pagador de CONSTRUCTORA NULBER BARRIOS S.A.S.

iii) Constancia de envío.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

i) Consignación del 23 de junio de 2023.

ii) Consignación del 05 de octubre de 2023.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

i) Se ordena tener en su valor la documentación allegada, dentro del presente trámite incidental, tanto por la parte incidentista como incidentada, las cuales serán valoradas en la etapa procesal pertinente.

ii) Aunque el artículo 129, inciso 3º, del Código General del Proceso, aduce la convocación a audiencia, se considera por el despacho que se puede prescindir de la misma, dado que con la prueba documental existente en el presente trámite es suficiente para tomar la decisión a que haya lugar.

Remítasele copia de este auto, en su orden, a los Doctores ANDRUS BLADIMIR VARGAS TORRES y MARIA ADELAIDA HENAO VELASQUEZ, a los siguientes correos electrónicos:

Email: andrusvargast@hotmail.com
Email: gestionderecholaboral@gmail.com